



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	Alberto de Jesús Cardona
EJECUTADO	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones
RADICADO	05001 41 05 004 2016 01276 00
INSTANCIA	Única

En este proceso, la parte ejecutada solicita *“el IMPULSO PROCESAL del proceso de la referencia, dando tramite a la etapa siguiente es decir se apruebe la liquidación del crédito y se liquiden y aprueben costas”*.

Al respecto, se encuentra que la solicitud de liquidación de crédito es improcedente en virtud del artículo 446 del C.G.P, puesto que el mismo es un acto que incumbe a las partes.

Ahora bien, se requiere al apoderado judicial del ejecutante para que certifique si con la suma de dinero contenida en el titulo judicial entregado el 25 de marzo de 2021 por valor de \$197.017, fue cubierta la totalidad de la obligación deprecada, para lo cual cuenta con un término no mayor a 30 días, so pena de entenderse que se encuentra conforme con dicho pago y por ende dar por terminado el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 031, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 22 de febrero de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97c4f977850f81bf72c7eaf6079740826aa37f770ca812bb9144b96f5d85708**

Documento generado en 21/02/2023 10:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>